

En virtud de una Real Provision de los Señores Reyes
 don Fernando y doña Juana fecha en Burgos a 20 de marzo
 de 1497 en la qual se inserta una Pragmatica San-
 cion con fuerza de ley que la libra tenga diez y seis
 onzas de peso segun la libra toledana y la medida
 sea tambien toledana de doce celemines la fanega
 sin espneran el peso quedava con tenen sin duda
 por la diferencia de granos, y por otra Real
 Provision expedida por los mismos Señores Reyes
 con fecha en Alcalá de Henares a 13 de Julio de 1502
 se mandó que la libra de peso tenia de 16 onzas
 y la fanega de granos de doce celemines segun
 el peso y medida de la Ciudad de Avila y que
 asi se observare en toda la Provincia de Ala-
 va y Guipuzcoa y Senoris de Vizcaya segun
 otra Real Provision de 30 de Julio de dicho año
 de 1502 =

